



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE
LA COMUNITAT VALENCIANA (INCLIVA)

Informe de auditoría de cumplimiento

Ejercicio 2017

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PUBLICO 2018



1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, sector público instrumental y de subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (INCLIVA), en colaboración con la firma de auditoría BDO Auditores, S.L.P., en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35-LOTE 11 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2018 (en adelante, Plan 2018).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 27 de septiembre de 2018, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Denominación completa del ente auditado	Fundación Para La Investigación Del Hospital Clínico De La Comunitat Valenciana (INCLIVA)
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Se trata de una entidad de las previstas en el artículo 3.2.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	00080 de la sección 10.
Norma de creación	La Fundación se rige por sus estatutos aprobados por el Patronato, los cuales fueron modificados en el ejercicio 2015 y aprobados por la Junta de Patronos el 15 de diciembre de 2015.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	



2.1 Objeto y fines de su actividad

La Fundación, según se establece en el artículo 2 de sus estatutos, tiene como fin principal impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), así como en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y el desarrollo del mismo.

2.2. Órganos rectores

La estructura básica de funcionamiento de la Fundación de conformidad con los estatutos está constituida por los siguientes órganos directivos:

- Patronato: órgano máximo de gobierno y representación de la Fundación, a quién corresponde cumplir con los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad.
- Junta de gobierno: órgano constituido por el Patronato, encargado de asignar los recursos presupuestarios y líneas operativas en los programas de investigación, cooperación y formación, y de la gestión y administración de la Fundación en sus vertientes económica y científica.
- Director general: es el máximo responsable de la ejecución y coordinación de la política científica y económica que se fije por el Patronato.

El Director General, Secretario del Patronato y el Vicepresidente Patronato, son los responsables de la formulación de las cuentas anuales. El Patronato es el órgano competente para la aprobación de las mismas.

2.3. Control interno de la gestión económica de la entidad

La Fundación sujeta su gestión económica y financiera únicamente a los controles internos ejercidos por la Intervención General de la Generalitat en los términos previstos en la Ley 1/2015.

La fundación no cumple con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat. La entidad deberá incluir necesariamente en su plantilla un auditor/a interno/a, con las funciones y requisitos señalados en el artículo 9 del Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

El puesto de auditor/a interno no está creado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

2.4. Modificaciones en su organización y funcionamiento durante el ejercicio auditado.

Durante el ejercicio 2017, no se han producido modificaciones en la organización ni en el funcionamiento respecto del ejercicio anterior.



3. OBJETIVO Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de INCLIVA se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión a través de pruebas selectivas de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la Intervención General de la Generalitat (IGGV) en sus instrucciones para la realización de la auditoría en el Plan 2018 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

Los principales responsables de la organización administrativa de la Fundación desempeñan las siguientes funciones:

- Patronato órgano máximo de gobierno y representación de la Fundación. Está compuesto por un Presidente y un vicepresidente y 13 vocales en función del cargo que representan y cuatro vocales en su propio nombre.
- Junta de Gobierno órgano de carácter ejecutivo nombrado por el Patronato. Está compuesta por un Presidente, vicepresidente, la dirección general, una secretaria y diez vocales.

4.1.1. Consideraciones generales

4.1.1.1. Personas que ostentan la máxima responsabilidad directiva de la entidad

La Fundación está clasificada en el Grupo 3 al que se refiere el artículo 5 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, y durante el ejercicio 2017 ha contado con el siguiente personal en puestos de carácter directivo:

- D. Rafael Carmena Rodríguez, que ostentó el puesto de Director General de la Fundación hasta el 09 de mayo de 2017, fecha en la que el Patronato decide su revocación de poder. No recibió retribución alguna de la Fundación y compatibilizaba el ejercicio de su actividad con otra actividad pública.
- D. Andrés Cervantes Rupérez, que ostenta el puesto de Director General de la Fundación desde su designación por el Patronato con fecha 09 de mayo 2017. Este cargo no recibe retribución alguna de la Fundación y compatibiliza el ejercicio de su actividad como funcionario de la Universitat de Valencia, en calidad de profesor titular con plaza vinculada de facultativo especialista en el Hospital Clínico Universitario de Valencia en su Servicio de Oncología, con la categoría de Jefe de Servicio.

El cargo de Director General de INCLIVA está asimilado a un cargo académico y por lo tanto, no procede solicitar la compatibilidad para realizarla, ya que desarrolla su actividad en un único puesto de trabajo con una única nómina, LEY 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.



Ninguno de los dos directores generales tiene formalizado contrato de alta dirección, lo que es obligatorio desde la entrada en vigor del Decreto 95/2016, del Consell.

4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la entidad

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Fundación, de fecha 6 de mayo de 2015, corresponde ejercer la dirección y gobierno del personal de la entidad al director general de la fundación INCLIVA.

Según el artículo 12 de los Estatutos, las competencias del Patronato en materia de personal es la de nombrar, según propuesta de la Junta de Gobierno, al director general.

La dirección científica, dirección administrativo-financiera, Subdirección Científica y Subdirección Económica, avalan las solicitudes de contrataciones de personal realizadas por personal de sus áreas y el responsable de la unidad de RRHH, realiza la supervisión y cumplimiento de este procedimiento.

4.1.1.3. Identificación de la plantilla del ente auditado.

La plantilla de la Fundación se ha compuesto durante 2017 de un Director General y 289 empleados con carácter de personal laboral, distribuidos como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro nº1. Cuadro de retribuciones

	Personal Directivo	Personal laboral fijo/indefinido	Personal laboral temporal	Total
Nº empleados	1	33	256	290
Retribuciones	0,00	898.132,04	3.199.694,23	4.097.826,27

Como se ha indicado en el punto 4.1.1.1 de este informe, el personal directivo no recibe retribución alguna de la Fundación por el desempeño de su cargo.

Durante el ejercicio 2017 no hay personas que hayan adquirido la condición de personal laboral fijo o indefinido.

En relación con la contratación de personal y tal y como se muestra en el cuadro de retribuciones, destaca el elevado número de contratación temporal de los empleados que prestan servicios a la Fundación con los riesgos e incidencias en la gestión de personal que ello conlleva.

Las retribuciones del personal laboral se rigen por diferentes convenios colectivos, que regulan distintas tablas salariales y condiciones laborales de su personal, no habiéndose finalizado el proceso de formalización de un nuevo Convenio Colectivo, aplicable a toda la Entidad, que se inició en el ejercicio 2016 a través de una comisión de responsables de recursos humanos promovida por la Conselleria de Sanitat, si bien, en la actualidad, esta comisión ha dejado de impulsar esta medida.

En este sentido, hacemos referencia a la Disposición Adicional cuarta del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, reproducida en la Ley 1/2013, de 21 de mayo que establece:



“En el supuesto de que tras la efectiva puesta en funcionamiento de los distintos entes resultantes de las operaciones de reestructuración existiese una disparidad de condiciones laborales de su personal, derivada de la coexistencia de diversos convenios colectivos o de cualquier otro tipo de situación personal o colectiva, se deberá proceder por los procedimientos legales del artículo 39, 40, 41 y 82.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como, en su caso, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente norma, a negociar en cada ente matriz un nuevo convenio colectivo aplicable a todas las relaciones laborales de su personal.”

Los principales convenios colectivos aplicados son los que se detallan a continuación:

- Convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Valencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 51 de 15 de marzo de 2016, siendo los conceptos retributivos que se contemplan en el mismo los siguientes:

Salario base: viene determinado por las tablas salariales del convenio colectivo aplicable.

Plus de trabajo en domingos y festivos: se trata de horas trabajadas durante los días festivos, las cuales se ven retribuidas por este complemento.

Plus convenio: viene determinado por las tablas salariales del convenio colectivo aplicable.

Plus nocturnidad: se fija un plus por el concepto de trabajo nocturno, que consiste en un porcentaje de todos los conceptos retributivos.

Plus de idiomas: trabajadores que en el desempeño de sus funciones en la empresa precisen habitualmente de un idioma adicional, además de los oficiales de la Comunidad Valenciana. Consiste en un porcentaje del salario base.

- Convenio colectivo de Centros de Educación Universitaria e Investigación, publicado en el BOE núm. 174, de 21 de julio de 2012, siendo los conceptos retributivos que se contemplan en el mismo los siguientes:

- El sueldo, que se corresponde con el sueldo mensual que corresponda a la categoría profesional de pertenencia del personal.

- Las pagas extraordinarias, cuya cuantía viene determinada por el importe del sueldo y, en su caso, del complemento personal sustitutorio de la antigüedad y, para el personal que tenga complemento de cargo, dicho complemento.

- Complemento especial por actividad docente: fijado en las tablas salariales y lo percibirán los profesores por cada hora de docencia teórica en enseñanzas de grado, siempre y cuando se ajuste a los límites establecidos.

- Otros complementos: tendrán el carácter de retribución complementaria no consolidable cualesquiera otros complementos, pluses, gratificaciones..., recogidos en el Apéndice de las tablas salariales del convenio.

Desde el ejercicio 2012 la Fundación se rige por el “Estatuto básico del trabajador”. No obstante, se han mantenido las condiciones retributivas reguladas en el Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación, que dejó de ser de aplicación a la Fundación en 2012.



Adicionalmente, las retribuciones al personal contratado para proyectos financiados mediante ayudas concedidas por el Instituto de Salud Carlos III, corresponden a las retribuciones establecidas en las correspondientes bases de las convocatorias.

4.1.2. Personal que ocupa puestos de carácter directivo

4.1.2.1. Elección y contratación

Con fecha 9 de mayo de 2017, el Patronato de la Fundación nombró a propuesta de la Junta de Gobierno a D. Andrés Cervantes Ruipérez como director general, no indicando la fundamentación que sirve de base para poder concluir que atiende a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad para el puesto, ni quedando constancia de los criterios de competencia, profesionalidad y experiencia, según establece el artículo 13.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Asimismo, tampoco tenemos evidencia de que su designación se haya llevado a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, según establece el artículo 13.2 TREBEP.

Tal y como se ha indicado anteriormente, no tiene contrato de alta dirección. No tenemos constancia de la firma de la cláusula de adhesión individual al Código de Buen Gobierno aprobado por Decreto 56/2016 de 6 de mayo, del Consell.

4.1.2.2. Extinción

Con fecha 9 de mayo de 2017, y a consecuencia del nombramiento del nuevo director general, se produjo el cese de D. Rafael Carmena Rodríguez que ostentaba dicho cargo hasta el momento.

Dado que no percibía remuneración alguna, no le corresponde indemnización por extinción de la relación laboral con la entidad.

4.1.2.3. Régimen retributivo

Se ha podido comprobar, en base al trabajo realizado, que el puesto de director general de la Entidad no tiene establecidas retribuciones algunas por el desempeño de sus funciones, por lo que no le es de aplicación los artículos relacionados con el régimen retributivo.

- Art. 29 Decreto 56/2016: se ha verificado que la compensación por gastos en concepto de dietas, desplazamientos y demás análogos ocasionados en actos derivados del ejercicio de sus funciones se ajusta a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 56/2016 .
- Art. 6.5. Decreto 95/2016: se ha constatado que el director gerente no ha percibido ninguna dieta, indemnización por asistencia o retribución por formar parte de los órganos colegiados o de otra naturaleza cuando les corresponda con carácter institucional o para los cual fue designado de acuerdo con el cargo que ocupan, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 sobre compatibilidades con el ejercicio del cargo.

Adicionalmente a las verificaciones realizadas, hemos comprobado que la Fundación tiene contratado un seguro de responsabilidad civil de directivos cuyo período de cobertura abarca el ejercicio 2017 y cuya prima anual asciende a 1.008 euros. Este gasto, según las tablas de la Intervención General de equivalencia entre las aplicaciones económicas de la estructura presupuestaria las cuentas contables del Plan General de Contabilidad, se



considera gasto social de personal. En lo referente a gastos sociales, el artículo 28.1.b) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat prohíbe a las personas jurídicas que conforman el sector público instrumental de la Generalitat convocar y/o conceder cualquier ayuda en concepto de acción social, así como cualquier otra que tenga la misma naturaleza o finalidad, sin perjuicio, de la contratación de pólizas de seguro para la cobertura de contingencias por accidentes de los empleados/as.

La contratación del seguro de responsabilidad civil durante el ejercicio 2017 por parte de la Fundación, incluye la cobertura de las responsabilidades de su personal directivo o responsable, por lo que resulta:

- o Contraria al ordenamiento jurídico por contravenir la prohibición expresa de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para dicho ejercicio e incumplimiento del artículo 22.1 del TRLCSP, ya que no se trata de un gasto necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales.
- o Contraria al interés público y a los principios de buena administración por favorecer el riesgo de comisión de actos de mala administración al garantizarse al administrador o responsable asegurado su indemnidad frente a las distintas responsabilidades personales que de los mismos pudieran derivarse.

4.1.3. Resto de personal

4.1.3.1. Régimen retributivo y otros gastos

De acuerdo con la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, para el resto de personal de la Entidad se han llevado a cabo las siguientes comprobaciones:

- Art. 28.1: Se ha comprobado, en base a pruebas selectivas, que las retribuciones del personal de la entidad no han experimentado ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 antes del mes de julio del ejercicio auditado. A su vez, se ha comprobado que a partir del mes de julio del ejercicio 2017, las retribuciones de los empleados sí que han experimentado un incremento del 1% por la aplicación del artículo primero del acuerdo de 30 de junio de 2017, del Consell, y con efectos desde el 1 de enero de 2017.

Asimismo, se ha podido comprobar que si existen incrementos superiores al 1% en el aumento de las retribuciones, en cuanto a otros conceptos de las nóminas y debido a aspectos como la antigüedad. Dichos incrementos se han producido siempre dentro de los límites fijados en los convenios colectivos adoptados y descritos en el punto 4.1.1.3 de este informe.

- Art. 28.2: En base a la información obtenida y el trabajo realizado, no se han identificado aportaciones a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguros colectivos que incluyan cobertura de la contingencia de jubilación ni se han identificado que se hayan convocado y/o concedido ayudas en concepto de acción social, ni cualquier otra que tenga la misma naturaleza o finalidad.
- Art. 28.4: No se han puesto de manifiesto acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores al 1%.



- Art. 28.7: Se ha comprobado, en base a pruebas selectivas, que el personal de la Fundación INCLIVA ha percibido únicamente las remuneraciones correspondientes a su régimen retributivo compuesto por salario base, paga extraordinaria y complementos aplicables.

El personal de la entidad no ha recuperado el 50% de la paga extraordinaria retraída en el mes de diciembre de 2012.

- Art. 28.8: No se han identificado acuerdos, convenios o pactos de los que se deriven incrementos de gasto público en material de gastos de personal que necesiten de un informe previo y favorable de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- Art. 34: Se ha verificado que la fundación INCLIVA solicitó el 27 de febrero de 2017, a la Dirección General de Presupuestos, la autorización de la masa salarial por un importe total de 3.843.567 euros, encontrándose dicha solicitud dentro del plazo establecido en el artículo mencionado. No obstante, la masa salarial solicitada por la fundación no ha sido informada favorablemente.

En fecha del 19 de febrero de 2018, a petición de la Intervención General de fecha 19 de enero de 2018, la Dirección General de Presupuestos emite certificación sobre autorizaciones de masa salarial realizadas por parte de las Entidades del Sector Público Instrumental, así como certificación de las autorizaciones emitidas y de su cuantía en la que expresa lo siguiente:

“Que la Fundación CV. para la Investigación Biomédica, la Docencia y Cooperación Internacional y Desarrollo del Hospital Clínico de Valencia (INCLIVA), no se autorizó masa salarial, pese a tener informe de RPT, debido a una problemática relacionada con personal fuera de plantilla, que hace recomendable solicitar aclaración al respecto”. En el anexo de esta certificación, en el apartado de “importe autorizado” no se reseña ningún importe para esta entidad.

- El presupuesto de gastos de personal de INCLIVA, aprobado por la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017 es de 4.327.400 euros. No obstante, hemos comprobado que se han adquirido compromisos en cuantía superior a los créditos, que, con carácter limitativo, son consignados en el capítulo destinado a gastos de personal y autorizados por la ley de presupuestos de la Generalitat debido principalmente a la contratación de personal laboral temporal. El gasto de personal realmente ejecutado, asciende a 5.434.420 euros, excediendo en 1.110.020 euros sobre el importe aprobado. La entidad no ha solicitado modificación presupuestaria.
- Art. 35: Se ha comprobado que las condiciones retributivas que se han modificado hasta agosto de 2017 cuentan con el informe favorable de la Conselleria de Hacienda. Si bien la entidad ha solicitado autorización para las modificaciones realizadas durante todo el ejercicio, la conselleria no ha respondido a dicha solicitud para las realizadas después de agosto. Adicionalmente, se ha comprobado que no se han acordado pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos, así como que no se han abonado cantidades en concepto de productividad.
- Art. 36: Se ha comprobado, en base a las muestras determinadas por la Intervención General, que la incorporación del nuevo personal se ha realizado con sujeción a los límites y requisitos establecidos en este artículo a excepción del hecho que para las contrataciones



realizas con posterioridad al mes de agosto la Entidad no ha obtenido informe previo de la Conselleria que tenga las asignadas las competencias en materia de hacienda, incumpliendo así lo establecido en el artículo 36.6 de la Ley 14/2016.

4.1.3.2. Contratación de personal y régimen de compatibilidades

El proceso para la contratación de un nuevo empleado comienza con la solicitud de la plaza a cubrir, por parte del responsable del área, que comunica la necesidad de contratación al departamento de recursos humanos, detallando las funciones del puesto y las características requeridas al candidato.

Recibida dicha solicitud, el departamento de RRHH prepara la convocatoria de empleo, la cual es enviada a la dirección administrativo-financiera y a subdirección económica para su aprobación. Una vez autorizada la convocatoria de empleo, ésta es publicada en la página web y en el tablón de anuncios de la Fundación, estableciéndose el plazo para presentación de solicitudes, donde los candidatos deben presentar la documentación requerida.

En la convocatoria se detalla:

- Requisitos imprescindibles
- Requisitos valorables con la baremación dada a cada uno de ellos.
- Funciones a desempeñar
- Sistema selectivo que incluye fase de valoración de méritos y cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria y fase de valoración de aptitudes y entrevista.
- Composición del tribunal

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, el departamento de RRHH pasa al responsable del área solicitante de la vacante una copia de la documentación para que haga una preselección de candidatos, en base a la documentación aportada. Realizada la preselección, se informa a los mismos de que han sido preseleccionados y se les convoca a una entrevista personal con el tribunal de la convocatoria, avisando al resto de candidatos de que no han sido preseleccionados.

Realizadas las entrevistas y baremadas por los miembros del tribunal, se realiza un acta de resolución de la convocatoria, donde se recoge la puntuación otorgada a cada uno de los candidatos, según la entrevista realizada y según los méritos aportados en la fase de presentación de documentación.

Cerrado el proceso, se publica la resolución de la convocatoria en la página web de la entidad y en el tablón de anuncios de la misma, procediendo a comunicárselo a la persona que ha sido seleccionada. Del mismo modo, vía telefónica o vía mail, se informa al resto de participantes en la convocatoria.

A nuestro juicio, el proceso de selección que tiene implantado la entidad se ajusta a lo establecido en la legalidad, a excepción de lo siguiente:

- En cuanto a la publicidad, las ofertas de empleo se publican de forma abierta en la página web de la Fundación pero no a través del DOCV, no cumpliendo con lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 10/2010.
- El procedimiento implementado contempla la valoración por parte del Tribunal designado de los méritos que deben ser justificados por los candidatos, no obstante no se contempla en ninguno de los procedimientos llevados a cabo por la entidad criterios que valoren la capacidad de los candidatos para el puesto a desempeñar.



Durante el ejercicio auditado se han realizado un total de 95 nuevas contrataciones de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro nº 2. Contrataciones

	Nº de Contratos/ Nombramientos	Importe Retribuciones
Personal Laboral Temporal	95	783.818,38

Dichas altas de personal laboral temporal se han verificado en base a pruebas selectivas de acuerdo con las muestras determinadas por la Intervención General de la Generalitat, según el detalle siguiente:

Tipo de personal	Persona contratada	Fecha contratacion	Numero puesto	Duracion	Retribuciones 2017
Laboral	DBS	27/02/2017	372 supl	30/03/2017	2.311,10 €
Laboral	DBS	10/04/2017	359	Hasta fin de obra	9.443,47 €
Laboral	SCS	10/03/2017	36 supl	12/05/2017	4.782,07 €
Laboral	SCS	15/05/2017	36 supl	Hasta fin sustitucion	16.683,50 €
Laboral	BNA	10/01/2017	393	21/05/2017	8.250,26 €
Laboral	BNA	22/05/2017	393	30/06/2017	2.481,58 €
Laboral	BNA	03/07/2017	82 supl	27/08/2017	3.265,71 €
Laboral	BNA	29/08/2017	82 supl	17/12/2017	6.197,91 €
Laboral	BNA	18/12/2017	82 supl	06/02/2018	788,82 €
Laboral	ESS	02/05/2017	438	30/06/2017	2.289,14 €
Laboral	ESS	01/07/2017	445	Hasta fin ayuda publica	11.165,78 €
Laboral	ACYL	01/06/2017	415 supl	29/06/2017	1.187,76 €
Laboral	ACYL	30/06/2017	415 supl	21/07/2017	465,34 €
Laboral	SGH	01/01/2017	401	30/06/2017	9.462,48 €
Laboral	JLS	01/09/2017	401	Hasta fin ayuda publica	6.371,40 €
Laboral	MJLC	01/01/2017	407	Hasta fin ayuda publica	20.600,00 €
Laboral	HGN	10/01/2017	405	Hasta fin ayuda publica	39.905,86 €
Laboral	ESQ	09/01/2017	406	Hasta fin ayuda publica	26.268,94 €
Laboral	CRN	01/01/2017	411	Hasta fin ayuda publica	22.331,58 €
Laboral	RCV	15/03/2017	428	Hasta fin ayuda publica	21.418,14 €
Laboral	JPH	13/03/2017	426	Hasta fin ayuda publica	17.865,22 €
Laboral	EMMJ	19/05/2017	403	Hasta fin ayuda publica	15.075,06 €
Laboral	CPP	01/03/2017	424	Hasta fin ayuda publica	12.395,84 €
Laboral	MRP	06/03/2017	381	Hasta fin ayuda publica	12.099,89 €
Laboral	JGP	03/07/2017	448	Hasta fin ayuda publica	11.439,72 €
Laboral	GHM	01/01/2017	408	Hasta fin de obra	24.640,38 €
Laboral	JCB	02/01/2017	409	Hasta fin de obra	32.522,16 €
Laboral	MLPC	01/03/2017	423	Hasta fin de obra	21.919,51 €
Laboral	JGU	12/06/2017	85	Hasta fin de obra	19.590,63 €
Laboral	IAB	01/03/2017	420	Hasta fin de obra	17.396,01 €
Laboral	MBM	06/02/2017	422	Hasta fin de obra	15.863,49 €
Laboral	MEC	13/03/2017	425	Hasta fin de obra	14.467,97 €
Laboral	FGV	20/02/2017	419	Hasta fin de obra	14.141,40 €
Laboral	SMV	03/04/2017	430	Hasta fin de obra	13.792,98 €
Laboral	ASA	11/01/2017	412	Hasta fin de obra	13.471,10 €

Las altas que han sido objeto de revisión responden a:

- Treinta y un altas de personal laboral temporal que han sido convocadas y tramitadas por la propia Fundación de acuerdo a su procedimiento interno contemplado en el manual interno de gestión de personal de fecha 20 de junio de 2016.



- Cuatro altas de personal laboral temporal, cuya contratación viene establecida mediante resolución del órgano concedente de la correspondiente ayuda o beca por lo que la Fundación no participa en el proceso de convocatoria y selección del candidato.

Del análisis de las altas de personal de acuerdo con el procedimiento interno de la Fundación cabe destacar las siguientes incidencias:

- En cuanto a la publicidad, las ofertas de empleo se publican de forma abierta en la página web de la Fundación pero no a través del DOCV, no cumpliendo con lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 10/2010.
- A partir de finales de agosto, las altas no cuentan con las autorizaciones necesarias por parte de la conselleria competente en materia de hacienda incumpliendo, por tanto, el artículo 36.6 de la Ley 14/2016.
- El procedimiento implementado contempla la valoración por parte del Tribunal designado de los méritos y aptitudes que deben ser justificados por los candidatos. No obstante, en ciertas altas hemos verificado que la entrevista personal, que otorga un alto grado de subjetividad al proceso de selección, se ha considerado determinante para la misma, dando lugar a la selección de candidatos con menor puntuación que otros candidatos en el resto de méritos valorables.

4.1.4 Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.

La Entidad, aplica dos tipos de normativa para el pago de las indemnizaciones por razón de servicio, según sea la financiación del proyecto al que se imputan dichos gastos. Aplica lo siguiente:

- Para aquellos gastos relacionados con proyectos financiados con fondos públicos le es de aplicación el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Para gastos relacionados con proyectos financiados con fondos privados, le es de aplicación el "Reglamento de compensaciones por razón de servicio: dietas y gastos de desplazamiento", que se encuentra publicado en el portal de transparencia de la página web de la Fundación, que fue aprobado por la Junta de Gobierno de 9 de noviembre de 2015 y ratificado por la Junta de Patronos de 21 de diciembre de 2015.

De acuerdo con la información certificada por la Fundación a instancias de la IGGV, las indemnizaciones por razón del servicio satisfechas en 2017 han sido las siguientes:

	Número de perceptores	Importe anual de las indemnizaciones satisfechas (euros)
Personal directivo	1	291,10
Resto de personal	81	72.782,00



La muestra propuesta por la IGGV representa un 13% de la población y se corresponde con el siguiente detalle:

Personal NO directivo	Importes Otros
1	505,00
2	1.138,53
3	376,72
4	364,05
5	303,00
6	613,98
7	820,99
8	491,33
9	260,00
10	174,46
11	665,00
12	52,75
13	613,98
14	986,57
15	584,00
16	715,56
17	100,00
18	760,33
TOTAL	9.526,25

El importe certificado por la entidad en concepto de "Otros importes" asciende a 9.826,25 euros. La diferencia respecto del importe analizado (9.526,25 euros) se corresponde con 300 euros de una liquidación que se había duplicado por error. A la fecha de este informe el perceptor de dicha liquidación ya la ha reintegrado a la entidad.

Del trabajo realizado, se desprende que las indemnizaciones recogidas en concepto de "Otros importes" se corresponden principalmente con cuotas de inscripción a congresos, matrículas de doctorado y matrículas de cursos, del personal de la Fundación. Hemos verificado que los proyectos relacionados con estos gastos, han sido financiados con fondos privados, en consecuencia le es de aplicación del reglamento interno de la entidad, que incluye el pago de estos conceptos.

En cuanto a las gratificaciones extraordinarias, la Fundación INCLIVA ha certificado un importe de 5.038,04 euros que ha sido analizado en su totalidad. Se corresponden a cuatro perceptores, uno por una ponencia, otra por horas extras realizadas y dos por colaboraciones en ensayos.

En base al trabajo realizado, se ha podido comprobar que los servicios que dan derecho al devengo de gratificaciones extraordinarias no han sido autorizados por el órgano competente con carácter previo a la realización del servicio.

4.2 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

4.2.1 Consideraciones generales

4.2.1.1 Consideraciones de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

La Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunidad Valenciana forma parte del sector público en los términos previstos del artículo 3.1.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tiene la consideración de poder adjudicador distinto de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b) del TRLCSP. En base a ello, hemos analizado el cumplimiento de la legalidad en materia de contratación desde esta perspectiva.



4.2.1.2 Perfil de contratante y Plataforma de Contratación.

Hemos podido comprobar que el perfil del contratante publicado en la Web de INCLIVA, incorpora un enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público donde difunde toda su información de carácter contractual.

Así mismo, se ha verificado para la muestra de contratos analizada en el cuadro nº 5 que la Fundación ha publicado en el perfil del contratante de su página web la siguiente documentación: (i) instrucciones internas de contratación (ii) anuncios de licitación junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas, así como los anexos correspondientes y (iii) resolución de adjudicación del órgano de contratación. No consta que estos documentos hayan sido firmados digitalmente.

4.2.1.3 Instrucciones internas de contratación.

La Fundación dispone de instrucciones internas de contratación. La entidad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública, tal y como se ha comentado anteriormente, en consecuencia, en la preparación de los contratos, la Entidad deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 137 del TRLCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 190 del TRLCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada y en artículo 191 del TRLCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada; con independencia de las reglas establecidas en el TRLCSP, que son aplicables a todo el sector público.

Hemos realizado un análisis previo de las mismas, y obtenemos las siguientes conclusiones:

- En las instrucciones de contratación consta expresamente el órgano competente que las aprobado y la fecha, es decir, el Patronato con fecha 12 de diciembre de 2011, con entrada en vigor el 1 de enero de 2012, no obstante se ha verificado que no se ha publicado las instrucciones firmadas.
- Las instrucciones de contratación han sido publicadas en el perfil del contratante al cual se tiene acceso en la página web de la Fundación, cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 191.b del TRLCSP.
- Hemos comprobado que las instrucciones de contratación de la Fundación han sido informadas favorablemente por la Abogacía General de la Generalitat el 21 de marzo de 2012.

4.2.1.4 Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos

En relación con el cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la actividad, en relación con la obligación de dictar las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, se ha verificado que:



- INCLIVA regula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tipo para contratos de servicios, las obligaciones del contratista a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores. Sin embargo, no hemos obtenido evidencia del informe favorable de la Abogacía de la G.V. en relación con el pliego. No preceptivo en el caso de poderes adjudicadores distintos de administraciones públicas, aunque si aconsejable en aras de mayor seguridad jurídica.
- Durante el ejercicio 2017 no se ha producido ningún supuesto de reconocimiento de una relación laboral por la situación descrita en la disposición adicional primera comentada con anterioridad.

4.2.1.5 Informes jurídicos en materia de contratación

No se ha podido verificar en la muestra de contratos analizada la existencia del informe jurídico emitido respecto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, incumpliendo con el artículo 115.6 del TRLCSP.

4.2.1.6 Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

El detalle de la totalidad de los contratos adjudicados por la Fundación durante el ejercicio 2017 han sido los siguientes:

Cuadro nº 1: Contratos adjudicados

Tipo Contrato	Procedimiento Adjudicación	Nº Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
Obras	Abierto	0	736.602,69
	Restringido	0	-
	Negociado	0	-
Servicios	Abierto	0	-
	Restringido	0	-
	Negociado	8	165.379,00
Suministros	Abierto	13	1.073.912,80
	Restringido	0	-
	Negociado	6	612.157,45
Otros	Contratos menores	1	6.000,00
	Servicios y suministros importe inferior 18.000 €	83	453.340,61
	Contratos basados en Acuerdos Marco.	1	25.000,00

El detalle de las peticiones de servicios a lo largo del ejercicio 2016 han sido las siguientes:

Cuadro nº 2: Contratos derivados y peticiones de bienes y servicios.

Tipo Contrato	Nº Contratos basados (art. 198 TRLCSP)	Nº Peticiones bienes/servicios	Importe Agregado (IVA excluido)
Servicios	1	0	25.000,00
Suministros	0	16	3.387,18

Durante el ejercicio 2017, no se ha prorrogado ni modificado contrato alguno.



4.2.2. Comprobaciones sobre contratos celebrados por la entidad.

El detalle de los expedientes analizados es el siguiente:

Cuadro nº 3: Expedientes analizados

REF. EXPTE.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
13/2017 Lote 1	Abierto	Suministro de equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura para la investigación de enfermedades raras	73.420,00	FISHER SCIENTIFIC, S.L.
13/2017 Lote 2	Abierto	Suministro de equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura para la investigación de enfermedades raras	133.500,00	MIROSISTEMAS LEICA, S.L.U.
13/2017 Lote 3	Abierto	Suministro de equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura para la investigación de enfermedades raras	374.799,00	FISHER SCIENTIFIC, S.L.
13/2017 Lote 4	Abierto	Suministro de equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura para la investigación de enfermedades raras	31.900,00	WERFEN ESPAÑA, SAU
13/2017 Lote 5	Abierto	Suministro de equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura para la investigación de enfermedades raras	27.250,00	SUMINISTROS INTEGRALES DE LABORATORIO, S.A.
13/2017 Lote 6	Abierto	Suministro de equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura para la investigación de enfermedades raras	36.800,00	FISHER SCIENTIFIC, S.L.
13/2017 Lote 7	Abierto	Suministro de equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura para la investigación de enfermedades raras	9.981,50	FISHER SCIENTIFIC, S.L.
13/2017 Lote 8	Abierto	Suministro de equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura para la investigación de enfermedades raras	6.550,00	IZASA SCIENTIFIC SLU
13/2017 Lote 9	Abierto	Suministro de equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura para la investigación de enfermedades raras	17.900,00	ALAVA INGENIEROS, S.A.
13/2017 Lote 10	Abierto	Suministro de equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura para la investigación de enfermedades raras	237.722,00	FLUIDIGM FRANCE SARL
13/2017 Lote 11	Abierto	Suministro de equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura para la investigación de enfermedades raras	15.990,00	LABNET BIOTÉCNICA, SL.
13/2017 Lote 12	Abierto	Suministro de equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura para la investigación de enfermedades raras	5.100,00	EPPEDNORF IBERICA SLU
13/2017 Lote 13	Abierto	Suministro de equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura para la investigación de enfermedades raras	103.000,00	CARL ZEISS, SLU
2/2017	Negociado	Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica del Equipo Hiscan SQ para la Unidad de Genotipado y Diagnóstico Genético	29.115,00	ILLUMINA PRODUCTOS DE ESPAÑA, S.L.
3/2017	Negociado	Suministro de reactivos para la Unidad de genotipado y diagnóstico Genético	38.772,00	ILLUMINA PRODUCTOS DE ESPAÑA, r.L.
11/2017	Negociado	Suministro de equipamiento de ultra secuenciación NEXTESEQ550 con software y química adaptables para enfermedades raras FEDER 2017	286.842,19	ILLUMINA PRODUCTOS DE ESPAÑA, f.p.
10/2017	Negociado	Suministro de un citómetro de flujo para partículas grandes para Enfermedades raras FEDER 2017	200.000,00	UNIÓN BIOMETRICA INC

4.2.2.1. Incidencias detectadas con carácter general en todos los expedientes analizados.

Las incidencias comunes de la totalidad de los expedientes analizados son las siguientes:

- Los expedientes de contratación tramitados durante el ejercicio 2017 y analizados han sido comunicados al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat de acuerdo con lo establecido en la Orden 11/2013, de 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, no obstante, como ya se puso de manifiesto en años anteriores, la Fundación debería agilizar los trámites de dichas comunicaciones puesto que en la totalidad de los casos se ha realizado fuera del plazo establecido en la norma.
- El régimen jurídico de los contratos que celebra la Fundación y que aparece regulado en la cláusula primera de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes analizados, no hace referencia a las instrucciones internas de contratación de la Fundación que de acuerdo con el artículo 191 TRLCSP son de aplicación en los contratos que no están sujetos a regulación armonizada.
- En el apartado "necesidad e idoneidad de los contratos", de las instrucciones internas de contratación, se establece que con carácter previo a la licitación que la Fundación celebre en todo contrato que sea objeto de dichas instrucciones, se elaborará una memoria en la que se justifique con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.



La Fundación tal y como ocurrió en el ejercicio anterior no elabora esta memoria, incluida en sus instrucciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell. El procedimiento seguido por la Fundación con carácter previo a la licitación es, en primer lugar, la elaboración de un informe justificante de la necesidad emitido por el solicitante en cada caso y, posteriormente, el órgano de contratación, en vista de dicha necesidad del gasto, emite la resolución de inicio del expediente de contratación en el que se detalla el objeto del contrato, plazo de ejecución, criterios y procedimiento de adjudicación, valor estimado del contrato y existencia de crédito, entre otros. Esta resolución recoge, por tanto, de manera razonable los pronunciamientos de la memoria comentada anteriormente.

- La regulación del "órgano de contratación" en el PCAP y su Anexo I no hace referencia alguna a las instrucciones de contratación. Según dichas instrucciones, la celebración de contratos corresponde al Patronato. En el PCAP de los expedientes analizados se establece que el órgano de contratación lo formará dos de los siguientes cargos: Director General, Vicepresidente de la Junta de Patronos y el Director Económico.
- No queda evidencia en los expedientes analizados de que se haya obtenido un informe previo del servicio jurídico respectivo, antes de proceder a la aprobación del pliego por el organismo con competencias para ello.

4.2.2.2. Incidencias detectadas de los expedientes analizados.

Como resultado de nuestra revisión de contratos, se han detectado las siguientes incidencias relativas a cada uno de los contratos analizados:

Expediente negociado sin publicidad 02/17. Servicio de mantenimiento del sistema HISCAN SQ.

Este contrato ha sido tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.d) del TRLCSP. Hemos observado que existe un certificado de exclusividad firmado por el proveedor y el investigador principal, en el cual se indica que el servicio de mantenimiento únicamente puede realizar por el proveedor ya que es el único suministrador del sistema Hiscan SQ.

Tras la revisión de este informe, se han detectado las siguientes incidencias:

- En el apartado 11.3 del Anexo I del PCAP se establecen los criterios objetivos de negociación, sin embargo, no existe evidencia en el expediente de las negociaciones llevadas a cabo, en su caso.
- La autorización de propuesta de gasto no consta firmada por el órgano autorizante, no obstante la Fundación nos indica que la resolución de inicio del órgano de contratación supone en sí misma la autorización de la propuesta, puesto que las mismas personas facultadas para autorizar un gasto forman el órgano de contratación de la entidad.
- En el apartado 16.1 del Anexo del PCAP se fijó como fecha de inicio del plazo de ejecución el día 12 de febrero de 2017, habiéndose incumplido dicho plazo, toda vez que la fecha de adjudicación es posterior (17 de febrero de 2017).



Expediente negociado sin publicidad 03/17. Suministro de consumibles específicos y consumibles aplicables en la preparación de muestras MISEQ.

Este contrato ha sido tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.d) del TRLCSP. Hemos observado que existe un certificado de exclusividad firmado por el proveedor y el investigador principal, en el cual se indica que los consumibles a suministrar son los únicos que se pueden utilizar en los procedimientos para los que se va a emplear y para el equipo del que dispone el INCLIVA, y con las especificaciones técnicas requeridas en las investigaciones a desarrollar.

Tras la revisión de este informe, se han detectado las siguientes incidencias:

- La autorización de propuesta de gasto no consta firmada por el órgano autorizante.
- En el apartado 11.3 del Anexo I del PCAP se establecen los criterios objetivos de negociación, sin embargo, no existe evidencia en el expediente de las negociaciones llevadas a cabo, en su caso.
- Ni en el PCAP ni en su Anexo consta la Aplicación Presupuestaria que se le exige al gasto del contrato, ni la existencia de crédito para poder llevarlo a término.

Expediente negociado sin publicidad 10/17. Suministro de un citómetro de flujo para partículas grandes.

Este contrato ha sido tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.d) del TRLCSP. Hemos observado que existe un certificado de exclusividad firmado por el proveedor y el investigador principal, en el cual se indica que el citómetro a suministrar es el único que se puede utilizar en los procedimientos para los que se va a emplear y para el equipo del que dispone el INCLIVA, y con las especificaciones técnicas requeridas en las investigaciones a desarrollar.

Tras la revisión de este informe, se han detectado las siguientes incidencias:

- La oferta económica presentada por el adjudicatario no se ajusta al modelo, ya que consta presentada en Inglés, no constando en la invitación la posibilidad de presentar las ofertas en otro idioma que no sea el castellano, sin que se le haya requerido para la presentación en castellano de dicho documento.
- No consta la autorización de propuesta de gasto, no obstante la Fundación nos indica que la resolución de inicio del órgano de contratación supone en sí misma la autorización de la propuesta, puesto que las mismas personas facultadas para autorizar un gasto forman el órgano de contratación de la entidad.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas no consta aprobado por el Órgano de contratación, si no que consta firmado por un Investigador de la Fundación.
- Se ha verificado la existencia de pagos que superan el plazo legalmente establecido de 30 días naturales.



Expediente negociado sin publicidad 11/17. Suministro de un equipamiento de ultra secuenciación NEXTSEQ con software y química adaptables (Sujeto a Regulación armonizada).

Este contrato ha sido tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.d) del TRLCSP. Hemos observado que existe un certificado de exclusividad firmado por el proveedor y el investigador principal, en el cual se indica que los equipos a suministrar están patentados por el proveedor y son los únicos sistemas en el mercado destinados al objeto para el cual se emite el presente contrato. Se trata de un contrato sujeto a regularización armonizada, habiéndose tramitado como tal por la Entidad.

Tras la revisión de este informe, se han detectado las siguientes incidencias:

- Se ha verificado la existencia de pagos que superan el plazo legalmente establecido de 30 días naturales.
- La autorización de Propuesta de Gasto para la contratación del suministro es de fecha 01 de junio de 2017, anterior al Informe de Necesidad, de fecha 27 de junio de 2017.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas no consta aprobado por el Órgano de contratación, si no que consta firmado por un Investigador de la Fundación.

Expediente Abierto 13/17. Suministro de equipamiento necesario para el fortalecimiento de la infraestructura de la fundación para la investigación de enfermedades raras

Se trata de un contrato sujeto a regularización armonizada, habiéndose tramitado como tal por la Entidad. Asimismo, consta debidamente justificada la división en lotes, de conformidad con el artículo 86.3 del TRLCSP, distinguiéndose por objeto del suministro y constando debidamente identificadas las necesidades en el informe de necesidad. Sin embargo, dos de los Lotes se han declarado desiertos

Tras la revisión del expediente, se han detectado las siguientes incidencias:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas no consta aprobado por el Órgano de contratación, si no que consta firmado por un Investigador de la Fundación.
- Se ha verificado la existencia de pagos que superan el plazo legalmente establecido de 30 días naturales.
- No consta el Acta de Apertura del Sobre 1.

Desde la Fundación nos confirman la inexistencia de dicho acta, y explican que la apertura se realiza de forma interna pero sin que quede reflejo documental. Únicamente, se hace referencia en el Acta de fecha 24 de septiembre de 2018 (apertura Sobre 2), no constando publicada ningún Acta ni en el Perfil del Contratante ni en la PSCS.



d. Negocios excluidos:

El detalle de los expedientes analizados es el siguiente:

Cuadro nº 4: Negocios excluidos

REF. EXPTE.	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
PS2017007	Realización de las tareas especificadas en el ANEXO I, e incluidas en el contrato de P.S que INCLIVA ya tiene firmado con BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA con fecha 9 noviembre 2016.	-15.862,50	EXILIO SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.
2017015	Convenio con FIPSE para aceptar el acceso al Programa de Mentorización MIT-idea-Global 2 del proyecto HisShock cuyo IP es Jose Luis García Giménez.	-2.000,00	FIPSE
2017040	Convenio para regular las condiciones de colaboración en las que las partes van a desarrollar el proyecto PI14/01781 Dra. Empar Lurbe.	-65.000,00	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION E INNOVACION
2017031	Convenio para el desarrollo del Estudio BCR-ABL baja la dirección del Dr. Hernández Boluda	-10.890,00	INCYTE BIOSCIENCIAS
A2014026	Convenio marco de acuerdo y cooperación inter-institucional para la puesta en marcha del programa VCL	-40.000,00	UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Como resultado de nuestra revisión de negocios excluidos, se han detectado las siguientes incidencias relativas a cada uno de los expedientes analizados:

Expte. PS2017007: Realización de las tareas especificadas en el ANEXO I, e incluidas en el contrato de P.S. que INCLIVA ya tiene firmado con BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, con fecha 9 de noviembre de 2016

Se trata de un contrato excluido de conformidad con el artículo 4.1.q) TRLSCP, puesto que se corresponde con un contrato privado de prestación de servicios entre la Fundación INCLIVA y la empresa Exilio Soluciones Integrales, S.L., en el marco de dicho Proyecto.

Del análisis de la documentación se ha podido verificar que los servicios contratados se corresponden con prestaciones necesarias para la ejecución del Proyecto.

Expte. 201015: Convenio con FIPSE para aceptar el acceso al Programa de Mentorización MIT-idea-Global 2 del proyecto HisShock cuyo IP es Jose Luis García Giménez.

El objeto del convenio es regular los términos y condiciones de la participación de los Beneficiarios en el Programa IDEA2, organizado por el Instituto de Tecnología de Massachusetts (M.I.T) y financiado por FUNDACIÓN PARA INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA EN SALUD DE ESPAÑA (FIPSE), habiendo sido aceptada la Fundación en calidad de beneficiario, cuyo ingreso requiere el pago de una cuota por importe de 2.000 Euros. Se trataría de un convenio de colaboración regulado en el artículo 4.1.c) TRLCSP.

Tras el análisis de la documentación se ha verificado el cumplimiento de las prescripciones legales exigidas en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Expte. 2017040. Convenio para regular las condiciones de colaboración en las que las partes van a desarrollar el proyecto PI14/01781 Dra. Empar Lurbe.

El objeto del convenio es la colaboración en actividades de interés general entre la Fundación y la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Asturias, quedando encuadrado en el previsto en el artículo 4.1.c) TRLCSP.

Tras el análisis de la documentación se ha verificado el cumplimiento de las prescripciones legales exigidas en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Expte. 2017031: Convenio para el desarrollo del Estudio BCR-ABL bajo la dirección del Dr. Hernández Boluda.

El objeto del convenio de colaboración es regular la participación de cada una de las partes en el referido Proyecto. Se trataría de un convenio de colaboración previsto en el artículo 4.1.c) TRLCSP. Tras el análisis de la documentación se ha verificado el cumplimiento de las prescripciones legales exigidas en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Expte. A2014026 Convenio marco de acuerdo y cooperación inter-institucional para la puesta en marcha del programa VCL Bioclínic.

El objeto del convenio de colaboración es regular la participación de cada una de las partes en el referido Programa. Se trataría de un convenio de colaboración previsto en el artículo 4.1.c) TRLCSP. Tras el análisis de la documentación se ha verificado el cumplimiento de las prescripciones legales exigidas en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2.3 Contratación menor.

El detalle de la totalidad de los contratos menores tramitados por la Entidad durante el ejercicio auditado ha sido el siguiente:

Cuadro nº 5: Contratos menores 2017.

Procedimiento de contratación	Nº Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
Servicios	39	222.452
Suministros	45	236.889
TOTALES	84	459.341



Cuadro nº 6: Expedientes analizados

Ref.Expediente	Objeto del contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)	Adjudicatario
CM2017002	Suministro de Cristales para la realización de arrays de miRNAs para el proyecto CP13/00038	6.657,00	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN SL
CM2017023	Suministro de Kits de anticuerpos para detección de proteínas para el proyecto de investigación PI16/00395	3.308,01	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN SL
CM2017072	Suministros de reactivos para realizar inmunohistoquímicas para el proyecto de investigación PI14/00271	3.355,00	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN SL
CM2017081	Suministro de reactivos para secuenciación para la UGDG	9.610,37	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN SL
CM2017013	Suministros de Kits de DNA para realización de secuenciación en panel de genes candidatos diseñados para el proyecto de investigación PI15/02180	3.912,36	ILLUMINA PRODUCTOS DE ESPAÑA S. L.
CM2017020	Suministro de Kits de reactivos para secuenciación para el proyecto de investigación PI13/00636	10.756,80	ILLUMINA PRODUCTOS DE ESPAÑA S. L.
CM2017049	Suministro de KIT de Metilación para el proyecto de investigación GARMITXA PRV00079	5.177,70	ILLUMINA PRODUCTOS DE ESPAÑA S. L.
CM2017079	Suministro de reactivos para la UGDG	9.414,00	ILLUMINA PRODUCTOS DE ESPAÑA SLU
CM2017001	Servicios de microscopía y cultivos celulares para el proyecto de investigación Todos Somos Raros	3.660,96	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CM2017005	Servicio de Análisis multigenico para el proyecto de investigación Mujeres Jovenes	7.403,38	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CM2017008	Servicio de asesoramiento estadístico sobre diversos proyectos de investigación que se están desarrollando en la Fundación INCLIVA	3.700,00	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CM2017012	Servicio de análisis multigenico para el Laboratorio Patología	9.552,00	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CM2017045	Servicio de Análisis multigenicos para el proyecto de investigación Agata-Solti	4.700,00	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CM2017051	Servicio de medición de muestras por RMN para el proyecto SAF 2014-52875-R	3.024,42	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CM2017052	Servicio de asesoramiento estadístico sobre diversos proyectos de investigación que se están desarrollando en la Fundación INCLIVA	4.600,00	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CM2017053	Servicio de extracción e identificación de proteínas para el Prometeo II/2014/037	5.056,00	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
CM2017057	Servicio de extracción e identificación de proteínas para el proyecto PI15/01408	8.908,00	UNIVERSITAT DE VALENCIA
CM2017065	Servicio de microarrays de la UCIM PARA EL PROYECTO pi14/02162	12.480,00	UNIVERSITAT DE VALENCIA
CM2017083	Servicio de alquiler de cadáveres para curso de anatomía	4.450,00	UNIVERSITAT DE VALENCIA
CM2017082	Suministro de cultivos celulares para el proyecto VLC Bioclinic	3.719,02	UNIVERSITAT DE VALENCIA
CM2017018	Suministro de Kits de reactivos de amplificación y secuenciación para el proyecto de investigación PI13/00636	4.000,00	WERFEN ESPAÑA S. A. U.
CM2017042	Suministro de Kits de PCR para realizar secuenciación para el proyecto de investigación PI14/02018	4.000,00	WERFEN ESPAÑA S. A. U.
CM2017044	Suministro de Reactivos de DNA para secuenciación para el proyecto de investigación PI15/00071	4.850,58	WERFEN ESPAÑA S. A. U.
CM2017066	Suministro de kits de PCR para el proyecto de investigación PI15/00071	6.000,00	WERFEN ESPAÑA S. A. U.
TOTAL MUESTRA ANALIZADA EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN MENOR		123.445,02	

Del análisis de estos contratos se han identificado las siguientes incidencias:

- Al igual que en el ejercicio anterior la Fundación no dispone para los expedientes analizados de la memoria previa requerida según apartado "necesidad e idoneidad de los contratos" de sus instrucciones de contratación, así como del pedido previo y de su correspondiente aprobación, según se establece en el apartado 1.2 de las citadas instrucciones. Es el responsable del proyecto o gasto quien solicita los tres presupuestos y una vez ha seleccionado una oferta solicita autorización del Director Económico-Financiero para su aprobación, por lo tanto, para los expedientes analizados no podemos comprobar que el objeto solicitado es el finalmente facturado.
- Se ha verificado la existencia de pagos que superan el plazo legalmente establecido de 30 días naturales.
- Se ha verificado que consta, en su caso, comunicación al ROC, sin embargo, no se cumple el plazo de comunicación de 15 días estipulado en la Orden 11/2013, 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, art.4.



- De los expedientes analizados, 9 de ellos superan 6.000 euros de importe, en consecuencia, se deberían haber solicitado tres ofertas tal y como se establece en la DA 2ª de la Ley 5/2013 de 23 de diciembre, sin embargo:
 - o Sólo en uno de ellos (CM2017081) se ha verificado la existencia de tres ofertas.
 - o En 4 de ellos se ha verificado informe de exclusividad (CM2017002; CM2017020; CM2017079 Y CM2017066).
 - o En los 4 restantes, correspondientes a gastos relacionados con suministros y servicios prestados por la Universidad de Valencia, no se han aportado ni informe de exclusividad ni tres ofertas.
- En la muestra analizada, hemos detectado contratos formalizados con distintos proveedores con el mismo objeto del contrato. En concreto se trata de los expedientes CM2017081 y CM2017079 y los expedientes CM2017020 y CM201018. Estos expedientes menores podrían conformar objeto de un único contrato, incumpliendo por lo tanto con el artículo 86.2 del TRLCSP relativo a fraccionamientos. Adicionalmente, en el primer caso, el importe total del gasto supera el límite de los contratos menores de 18.000 euros.
- Respecto del análisis realizado del volumen acumulado de los proveedores durante todo el ejercicio, se han identificado operaciones del ejercicio facturadas por servicios de similares características que supera el límite de los contratos menores de 18.000 euros (IVA excluido) del art. 138.3 del TRLCSP. El detalle es el siguiente:

Descripción de los servicios contratados mediante contrato menor	Importe acumulado por servicios contratados en 2017 con el mismo proveedor	Adjudicatario
Suministro de kits reactivos	20.170,80	ILLUMINA PRODUCTOS DE ESPAÑA S.L.
Servicio de análisis multigénico	21.655,00	UNIVERSIDAD DE VALENCIA

En relación con los dos proveedores anteriores, al tratarse de suministros de “reactivos” para los distintos proyectos de investigación, el volumen total de operaciones del ejercicio se compone de operaciones de pequeño importe, que individualmente no superan el límite establecido por la legislación contractual para el contrato menor. Sin embargo, considerando el volumen total de operaciones realizado, su similar naturaleza y su recurrencia, debería haberse seguido un procedimiento abierto o negociado, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia en el que se podría considerar, asimismo, unificar los servicios pudiendo formar parte de un mismo objeto de contrato.



Incidencias detectadas del análisis realizado del volumen acumulado por proveedor declarado en el ejercicio en el modelo 347.

Tras realizar el análisis del modelo 347, hemos comprobado para una muestra de proveedores cuyo importe acumulado supera los 18.000 euros que los mismos han sido tramitados como contratos menores o incluso no han sido comunicados al Registro Oficial de Contratos por tratarse de facturas de importe inferior a 3.000 euros. No obstante, por el importe debería ser aplicado el procedimiento negociado tal y como establece en las instrucciones internas de contratación. Asimismo, se ha podido comprobar que algunos estos servicios se prestan de forma recurrente por lo que está superando el horizonte temporal previsto en el art. 23.3 del TRLCSP. El detalle es el siguiente:

Proveedor	Importe acumulado	Importe incluido en el certificado de la IGGV
AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L.	43.711	22.930
ALAVA INGENIEROS, S.A.	23.800	17.900
BIONOVA CIENTIFICA, S.L.	25.077	-
CULTEK, S.L.U.	46.324	28.556
FISHER SCIENTIFIC S.L.	611.893	498.713
GARCIA (PALBALAB) SAN VALERO,JOSE	21.754	-
GELIM VALENCIA, S.A. ,	36.091	-
ILLUMINA PRODUCTOS DE ESPAÑA,SLU	397.539	383.990
LABCLINICS, SA	20.692	4.150
LIFE TECHNOLOGIES S.A.	80.778	15.078
ROCHE DIAGNOSTICS, S.L	29.730	18.483
SEMICROL, S.L ,	56.700	0
SIGMA-ALDRICH QUIMICA, S.L	53.554	0
SUMINISTROS INTEGRALES PARA LABORATORIOS	42.806	30.539
UNIMAT PREVENCION	19.723	7.174
UNIVERSIDAD DE HUELVA	28.000	-
UNIVERSIDAD DE VALENCIA	145.544	71.254
VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L	87.204	-
VITRO , S.A	28.758	5.544
VWR INTERNATIONAL EUROLAB. S.L.	20.230	-
WERFEN ESPAÑA, S.A.U	129.974	85.738

4.3 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

No se han adjudicado ni recibido encargos a medios propios a lo largo del ejercicio.

4.4 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO

La fundación ha suscrito un total de 54 convenios con terceros durante el ejercicio auditado, los cuales suponen directa o indirectamente obligaciones de contenido económico con el siguiente detalle:

Cuadro nº 7: Convenios suscritos en 2017

Tipo de obligación económica que se asume	Nº de Contratos	Importe
Ingreso	37	477.341
Marco	11	21.160
Gasto	4	117.890
Donación	2	20.000
TOTALES	54	636.391



Cuadro nº 8: Muestra de convenios analizados

Objeto del convenio	Tercero con el que se suscribe	Tipo de obligación económica que se asume	Importe
Contrato de colaboración para el desarrollo del "Proyecto de gestión de datos y mantenimientos de sistema de calidad JACIE en la Unidad de Trasplante de Células Hematopoyéticas en el Servicio de Hematología del Hospital Clínico Universitario de Valencia" bajo la dirección del Dr. Carlos Solano	Astellas Pharma, S.A.	INGRESO	15.000
Acuerdo de cotitularidad y explotación de la patente EOSAL con duración desde 2017 hasta que se extinga o abandone la patente	Sequencing Multiplex, S.L.	INGRESO	0,10% ventas netas (descontando 400.000€ por gastos puesta funcionamiento patente)
Acuerdo de colaboración para el desarrollo de investigación sobre los mecanismos moleculares implicados en la reucción de la enfermedad cardiovascular producida por el tratamiento con análogos de la hormona GLP1, bajo la dirección de la Dra. Herminia González	Sanofi-Aventis, S.A.	INGRESO	30.000
Acuerdo de colaboración para el desarrollo del "Programa para la implementación por parte del hospital del plan de gestión de riesgos de los pacientes que reciban tratamiento con el medicamento Lemtrada" bajo la dirección del Dr. F. Gascón.	Sanofi-Aventis, S.A.	INGRESO	6.000
Colaboración para apoyar la participación de personal investigador colaborador en el desarrollo de las líneas de investigación del Servicio de Medicina Digestiva- Unidad de Hepatología del Hospital Clínico de Valencia	Merck Sharp & Dohme de España, S.A.	INGRESO	5.000
Colaboración para apoyar la participación de personal investigador colaborador en el desarrollo de las líneas de investigación de la Unidad de Enfermedades infecciosas del Hospital Clínico de Valencia, bajo la dirección de la Dra. M. J. Galindo	Merck Sharp & Dohme de España, S.A.	INGRESO	5.000
Colaboración para apoyar la participación de personal investigador colaborador en el desarrollo de las líneas de investigación del Servicio de Medicina Digestiva del Hospital Clínico de Valencia	Merck Sharp & Dohme de España, S.A.	INGRESO	12.000
Colaboración para apoyar la participación de personal investigador colaborador en el desarrollo de las líneas de investigación de la Unidad de Reumatología del Hospital Clínico de Valencia bajo la dirección de la Dra. Pilar Trenor	Merck Sharp & Dohme de España, S.A.	INGRESO	5.000
Convenio colaboración para la financiación del "Plan de publicaciones de la unidad de Reumatología del Hospital Clínico Universitario de Valencia" bajo la dirección de la Dra. Pilar Trenor	Roche Farma, S.A.	INGRESO	4.400

Del análisis de estos convenios podemos extraer las siguientes conclusiones:

- La entidad ha certificado en el apartado de convenios, aquellos acuerdos o contratos formalizados con terceros, generalmente entidades del ámbito privado, que resultan una fuente de ingresos para la fundación INCLIVA, quedando todos ellos fuera del alcance del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.
- El convenio con Sequencing Multiplex, S.L. supone un acuerdo por el cual la fundación compartirá con el tercero los posibles ingresos futuros de la patente EOSAL. La fundación tendrá derecho a recibir el 0,10% de los ingresos futuros una vez deducidos 400.000 euros en concepto de costes asociados al desarrollo, maduración y adecuación al mercado de la invención de la patente.
- Exceptuando el convenio con Sequencing Multiplex, S.L., en el resto de convenios se llega un acuerdo con el tercero para que este último realice una aportación económica, con el objeto de que se utilice en una actividad determinada. Dicha actividad queda estipulada en la memoria económica aceptada por el tercero con anterioridad a la firma del acuerdo.
- La aportación por parte del tercero se realiza una vez se ha firmado el convenio.



- La fundación tiene la obligación de destinar la ayuda recibida exclusivamente al desarrollo de las actividades financiadas. En ciertos casos, el tercero exige que se presente una memoria justificativa y que se informe su participación en el proyecto u actividades financiadas.

Hemos verificado en la realización de nuestro trabajo y para cada uno de los expedientes analizados que, existe solicitud previa por parte de la fundación y el investigador principal para la recepción de las ayudas, que existe aceptación de las empresas financiadoras para prestar la ayuda, y que existe convenio y memoria económica firmada por ambas partes.

4.5 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

Durante el ejercicio 2017 la Fundación no ha suscrito acuerdos con entidades financieras que representen operaciones de endeudamiento.

5. CONCLUSIONES

5.1 Conclusiones relativas al ejercicio auditado.

5.1.1 Gestión del personal.

- Existen en la Fundación una disparidad de condiciones laborales de su personal, coexistiendo diferentes convenios colectivos, que regulan distintas tablas salariales y condiciones laborales de su personal, no habiéndose finalizado el proceso de formalización de un nuevo Convenio Colectivo, aplicable a todo el personal de la entidad.
- En relación con la contratación de personal y tal y como se muestra en el cuadro de retribuciones, destaca el elevado número de contratación temporal de los empleados que prestan servicios a la Fundación con los riesgos e incidencias en la gestión de personal que ello conlleva.
- En relación con el procedimiento interno en materia de contratación de personal, destacamos los siguientes aspectos:
 - o En cuanto a la publicidad, las ofertas de empleo se publican de forma abierta en la página web de la Fundación pero no a través del DOGV, no cumpliendo con lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 10/2010.
- En el nombramiento de D. Andrés Cervantes Ruipérez como Director General, no se ha indicado la fundamentación que sirve de base para poder concluir que atiende a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad para el puesto, ni quedando constancia de los criterios de competencia, profesionalidad y experiencia.

Asimismo, tampoco tenemos evidencia de que su designación se haya llevado a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

No tiene formalizado contrato de alta dirección, lo que es obligatorio desde la entrada en vigor del Decreto 95/2016, del Consell.



- La masa salarial enviada por la Fundación no ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos. Asimismo, se ha podido comprobar que el importe satisfecho en concepto de salarios ha sido superior al solicitado en la masa salarial.
- La contratación del seguro de responsabilidad civil durante el ejercicio 2017 por parte de la Fundación, incluye la cobertura de las responsabilidades de su personal directivo o responsable, por lo que resulta:
 - o Contraria al ordenamiento jurídico por contravenir la prohibición expresa de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para dicho ejercicio e incumplimiento del artículo 22.1 del TRLCSP, ya que no se trata de un gasto necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales.
 - o Contraria al interés público y a los principios de buena administración por favorecer el riesgo de comisión de actos de mala administración al garantizarse al administrador o responsable asegurado su indemnidad frente a las distintas responsabilidades personales que de los mismos pudieran derivarse.
- Hemos comprobado que se han adquirido compromisos en cuantía superior a los créditos, que, con carácter limitativo, son consignados en el capítulo destinado a gastos de personal y autorizados por la ley de presupuestos de la Generalitat debido principalmente a la contratación de personal laboral temporal. El total de gastos de personal de ejercicio 2017 asciende a 5.434,42 miles euros mientras que los créditos consignados en el presupuesto ascendían a 4.327,40 miles euros. La entidad no ha solicitado modificación presupuestaria.
- El procedimiento implementado para la selección y posterior contratación de personal temporal contempla la valoración por parte del Tribunal designado de los méritos que deben ser justificados por los candidatos, no obstante no se contempla en ninguno de los procedimientos llevados a cabo por la Entidad criterios que valoren la capacidad de los candidatos para el puesto a desempeñar.
- El personal de la entidad no ha recuperado el 50% de la paga extraordinaria retraída en el mes de diciembre de 2012.

5.1.2 Contratación.

- Con carácter general se ha observado que, en algunos de los expedientes analizados, no se cumplen con los plazos de pago previstos en el artículo 216 del TRLCSP.
- Asimismo, se ha podido comprobar que ciertas incidencias detectadas en ejercicio anterior, no han sido solucionadas, y son las que siguen a continuación:
 - o Los expedientes de contratación tramitados durante el ejercicio 2017 y analizados han sido comunicados al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat de acuerdo con lo establecido en la Orden 11/2013, de 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, no obstante, como ya se puso de manifiesto en años anteriores, la Fundación debería agilizar los trámites de dichas comunicaciones puesto que en la totalidad de los casos se ha realizado fuera del plazo establecido en la norma.



- El régimen jurídico de los contratos que celebra la Fundación y que aparece regulado en la cláusula primera de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes analizados, no hace referencia a las instrucciones internas de contratación de la Fundación que de acuerdo con el artículo 191 TRLCSP son de aplicación en los contratos sujetos a regulación armonizada.
- En el apartado "necesidad e idoneidad de los contratos", de las instrucciones internas de contratación, se establece que con carácter previo a la licitación que la Fundación celebre en todo contrato que sea objeto de dichas instrucciones, se elaborará una memoria en la que se justifique con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

La Fundación tal y como ocurrió en el ejercicio anterior no elabora esta memoria, incluida en sus instrucciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell. El procedimiento seguido por la Fundación con carácter previo a la licitación es, en primer lugar, la elaboración de un informe justificante de la necesidad emitido por el solicitante en cada caso y, posteriormente, el órgano de contratación, en vista de dicha necesidad del gasto, emite la resolución de inicio del expediente de contratación en el que se detalla el objeto del contrato, plazo de ejecución, criterios y procedimiento de adjudicación, valor estimado del contrato y existencia de crédito, entre otros. Esta resolución recoge, por tanto, de manera razonable los pronunciamientos de la memoria comentada anteriormente.

- La regulación del "órgano de contratación" en el PCAP y su Anexo I no hace referencia alguna a las instrucciones de contratación. Según dichas instrucciones, la celebración de contratos corresponde al Patronato. En el PCAP de los expedientes analizados se establece que el órgano de contratación lo formará dos de los siguientes cargos: Director General, Vicepresidente de la Junta de Patronos y el Director Económico.
 - No queda evidencia en los expedientes analizados de que se haya obtenido un informe previo del servicio jurídico respectivo, antes de proceder a la aprobación del pliego por el organismo con competencias para ello.
- En tres de los expedientes (2/2017, 3/2017, Y 10/2017) no consta autorización de propuesta de gasto firmada por el órgano autorizante.
 - En tres de los expedientes (10/2017, 11/2017 y 13/2017), los PPT no constan firmados por el órgano de contratación, si no por un investigador de la Fundación.
 - En dos de los expedientes (2/2017 y 3/2017), no existe evidencia de las negociaciones llevadas a cabo.
 - En el expediente 2/2017, no se ha podido verificar la existencia del asesoramiento técnico exigido en los Pliegos (cláusula 6.5 PCAP).
 - En este mismo expediente, consta una fecha de inicio de la ejecución (12 de febrero de 2017) previa a la fecha en la que se adjudica el contrato (17 de febrero de 2017).
 - En el expediente 3/2017, no consta ni en el PCAP ni en el Anexo mención expresa a la aplicación presupuestaria ni la existencia de crédito.



- En el expediente 10/2017, la oferta económica presentada no se ajusta al modelo, ya que se presenta en inglés, sin que consta la posibilidad de presentar la oferta en otro idioma que no sea el castellano.
- En el expediente 11/2017, no consta la publicación del anuncio de licitación en el DOUE.
- En el expediente 13/2017, se ha verificado la inexistencia de acta de apertura del Sobre 1, constando únicamente mención a la reunión de la mesa en el Acta de apertura del Sobre 2.

En relación con los contratos menores:

- Al igual que en el ejercicio anterior la Fundación no dispone para los expedientes analizados de la memoria previa requerida según apartado "necesidad e idoneidad de los contratos" de sus instrucciones de contratación, así como del pedido previo y de su correspondiente aprobación, según se establece en el apartado 1.2 de las citadas instrucciones. Es el responsable del proyecto o gasto quien solicita los tres presupuestos y una vez ha seleccionado una oferta solicita autorización del Director Económico-Financiero para su aprobación, por lo tanto, para los expedientes analizados no podemos comprobar que el objeto solicitado es el finalmente facturado.
- Se ha verificado la existencia de pagos que superan el plazo legalmente establecido de 30 días naturales.
- Se ha verificado que consta, en su caso, comunicación al ROC, sin embargo, no se cumple el plazo de comunicación de 15 días estipulado en la Orden 11/2013, 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, art.4.
- De los expedientes analizados, 9 de ellos superan 6.000 euros de importe, en consecuencia, se deberían haber solicitado tres ofertas tal y como se establece en la DA 2ª de la Ley 5/2013 de 23 de diciembre, sin embargo, sólo en uno de ellos se ha verificado la existencia de tres ofertas. En 4 de ellos se ha verificado informe de exclusividad y en los 4 restantes, correspondientes a gastos relacionados con suministros y servicios prestados por la Universidad de Valencia, no se han aportado ni informe de exclusividad ni tres ofertas.
- Se ha constatado la existencia de contratos menores con similar objeto o prestación, que de forma agregada superarían el límite de los contratos menores de 18.000 euros (IVA excluido) que establece la normativa vigente en esta materia, habiéndose tramitado de forma independiente, como contratos menores, gastos que podrían formar parte de una misma unidad operativa o funcional.
- Además de los expedientes de contratación seleccionados en la muestra, realizamos un análisis del modelo 347 y hemos comprobado para una muestra de proveedores cuyo importe supera los 18.000 euros que los mismos han sido tramitados como contratos menores o incluso no han sido comunicados al Registro Oficial de Contratos por tratarse de facturas de importe inferior a 3.000 euros, no obstante por el importe debería ser aplicado el procedimiento negociado tal y como se establece en las instrucciones internas de contratación, asimismo, no hemos obtenido evidencia de que se den la condiciones mencionadas en el artículo 4.1.q del TRLCSP.

5.1.3 Encargos a medio propio

- No se han realizado durante el ejercicio 2017.



5.1.4 Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio.

- La entidad ha certificado en el apartado de convenios aquellos acuerdos o contratos formalizados con terceros, generalmente entidades del ámbito privado, que resultan una fuente de ingresos para la fundación INCLIVA, quedando todos ellos fuera del alcance del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.
- En la mayoría de ellos se llega un acuerdo con el tercero para que realice una aportación económica que irá destinada a un proyecto de investigación. Dicha actividad queda establecida en la memoria económica aceptada por el tercero con anterioridad a la firma del acuerdo.
- La fundación tiene la obligación de destinar la ayuda recibida exclusivamente al desarrollo de las actividades financiadas. El tercero puede solicitar una memoria justificativa y el reintegro, en su caso, si no se hubiera realizado la investigación acordada.
- De la documentación analizada, no se han puesto de manifiesto incidencias de significación.

5.1.5 Endeudamiento

Durante el ejercicio 2017 la Fundación no ha suscrito acuerdos con entidades financieras que representen operaciones de endeudamiento.

5.2 Resolución de incidencias del ejercicio anterior.

En el marco de la auditoría realizada se ha comprobado el grado de resolución de las incidencias del informe del ejercicio anterior y se considera necesario reiterar las siguientes:

En materia de personal:

Se ha puesto de manifiesto que las incidencias indicadas en materia de personal en el ejercicio anterior se mantienen en su mayoría en el ejercicio actual, relativas a la no autorización de la masa salarial, la no devolución de la paga extraordinaria del ejercicio 2012, la no publicación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en el DOCV, incidencias en el procedimiento interno de contratación de personal, etc...

En materia de contratación:

Nos remitimos a lo expuesto en el apartado 5.1.2 Contratación.

En cuanto a la contratación menor, se mantiene en su mayoría las incidencias detectadas en el ejercicio anterior.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Recomendaciones relativas al ejercicio auditado

6.1.1 Gestión del personal.

- Nos remitimos a lo expuesto en el apartado 5.1.1. de conclusiones referentes a la gestión del personal.



6.1.2 Contratación.

- Se recomienda agilizar los trámites para que los contratos se comuniquen al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat en plazo.
- Se recomienda a la Entidad adoptar medidas de reorganización de su tesorería a fin de efectuar los pagos en los plazos exigibles.
- Se recomienda planificar su actividad contractual, para de ese modo atenerse a los principios inspiradores de la contratación pública, contribuyendo a garantizar una utilización eficiente de los fondos públicos.

6.2 Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

Las recomendaciones puestas de manifiesto en el ejercicio anterior responden principalmente a aspectos que han supuesto un incumplimiento cuyo seguimiento ha quedado expuesto en el apartado de 5.2 de conclusiones.

BDO AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Jesús Gil Ferrer
Socio

Ignacio Pérez López
Viceinterventor General de Control
Financiero y Auditorias

8 de noviembre de 2018